

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Anapoima Cundinamarca; Junio Nueve (9) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso de Pertenencia (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio).

Radicado No. 250354089001-2021-00243-00.

Demandante. CONSEJO ALFONSO GOMEZ.

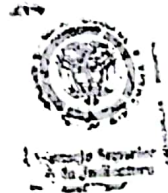
Demandados. ANA LUCINDA ALFONSO GOMEZ, JORGE ALFONSO GOMEZ Y OTROS.

*Visto el informe de Secretaría y ante la petición que hace el DR. DAVID FERNANDO MORENO AGUIRRE, (apoderado parte demandada), en su escrito radicado el 6 de junio del año en curso dentro del proceso de la referencia, y como quiera que lo pedido es viable de conformidad con lo indicado en el artículo 287 inciso 3º del C.G.P, y se hizo dentro de la ejecutoria del auto de fecha Junio 2 de 2022, el Juzgado tiene a bien Adicionar dicho auto, en el sentido de RECONOCER AL DR. DAVID FERNANDO MORENO AGUIRRE, Identificado con la C.C. No., 1.014.228.520 y T.P.No. 283.169 del C.S.J, como apoderado Judicial del demandado OSCAR ALFONSO GOMEZ; en los términos y para los efectos del poder conferido.*

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Expediente No. 250354089001-2021-00243-00

081

Fecha: 10 JUN 2022